



# **Reglamento para la rendición de anticipo de fondos para gastos por comisiones de investigación criminal del ministerio fiscal y juzgados de instrucción**

Aprobado por Acuerdos 3179, 2383 y 3465

1°. El Ministerio Fiscal o Juzgado de Instrucción actuante deberá solicitar por nota al Señor Director General de Administración, el anticipo de fondos para gastos por la suma de pesos que estime necesaria para el cumplimiento de la diligencia, indicando en dicho acto la identificación del oficial policial responsable de la comisión, a cuyo nombre se emitirá el cheque.

2°. El o los integrantes de una comisión de investigación criminal, al momento de percibir el anticipo, deberán manifestar bajo Declaración Jurada que no perciben viáticos con imputación a la misma comisión de servicios por parte de la Institución Policial.

3°. La rendición de los fondos percibidos en calidad de anticipo, deberá efectuarse por nota y planilla con detalle de comprobantes de gastos incurridos e importe devuelto.

4°. Los importes remanentes del anticipo de fondos otorgados, serán reingresados por el responsable de la comisión, al Sector Tesorería del Poder Judicial en la Dirección General de Administración o mediante transferencia y/o depósito en la Cuenta Corriente N° 70001/6-740003/2 -Gastos Tribunal Superior de Justicia- en el Banco de la Provincia del Neuquén Suc. Rivadavia.

5°. El responsable de la comisión, efectuará la presentación de la rendición al Señor Fiscal o Juez que dispuso la diligencia -dentro de las 96 horas de finalizada la misma- adjuntando los comprobantes en original los que deberán cumplir con las normas impositivas vigentes, rubricados cada uno de ellos por el funcionario policial y los demás requisitos de 3°.

6°. El Fiscal o Juez actuante de la causa, aprobará la rendición presentada por el responsable de la comisión y remitirá inmediatamente a la Dirección General de Administración las actuaciones.

7°. Las Fiscalías o Juzgados de Instrucción que cuenten con fondos permanentes destinados a gastos que demanden las tareas de investigación, deberán rendir los fondos anticipados al personal policial, en los términos de los puntos 2°, 3° y 4° del presente reglamento.

8°. Antes de finalizar el mes de diciembre de cada año los fondos permanentes y/o anticipo de fondos por este concepto, deberán ser rendidos para su cancelación por la Dirección General de Administración.